SATFF DE DICTAMINANTES

DICTAMEN N° 456 /2020

REF: MEI N° 146/143 "SOLICITUD DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATO N° 027/19"ADQUISICION DE GASES PARA LABORATORIO"

Asunción, 10 de julio 2020.-

A LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA:

Me dirijo a usted, en relación al pedido de dictamen elevado por la Dirección de Contrataciones referente al MEI N° 146/143/2020, solicitud de ampliación de Contrato N° 027/19 correspondiente a ***"ADQUISICION DE GASES PARA LABORATORIO ID N° 363487,*** al respecto esta Asesoría manifiesta cuanto sigue:

Antecedentes:

Por Nota DL N° 08, de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección de Laboratorios, solicita a la Dirección de Contrataciones la ampliación de Contrato N° 027/19 **"CONTRATACION DIRECTA CD N° 12/19 para la "ADQUISICION DE GASES PARA LABORATORIO",** *ya que el mismo se próximo a su vencimiento en fecha 11/07/2020, en ese sentido se solicita la ampliación del mismo al 31/12/2020; con el plazo solicitado, se podrá cubrir con los servicios brindados por el laboratorio para lo que resta del ejercicio fiscal. La solicitud se realiza debido a que en el laboratorio, específicamente en el Área Química son utilizados estos gases para la realización de diferentes ensayos en concordancia a las funciones que competen al SENAVE, a fin de seguir apoyando la política agro-productiva del Estado y cumplir con los diferentes compromisos asumidos como institución. Así también el contrato cuanta con saldo suficiente para poder seguir cumpliendo con las obligaciones que le competen.*

Por Dictamen DCyG N° 010 de fecha 10 de julio, menciona que por Contrato N° 027/19, *celebrado con la empresa **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.**, correspondiente al llamado a CONTRATACION DIRECTA CD N° 12/19 para **"ADQUISICION DE GASES PARA LABORATORIO – ID N° 363.487.-** Así mismo menciona que en el Contrato mencionado hace referencia en su inciso 6 estipula **"VIGENCIA DEL CONTRATO".** El plazo de vigencia de este contrato es desde la suscripción por 12 meses" siendo el mismo celebrado en fecha 11 de julio del 2019.-**Fundamentos**: Tal como son facultades de esta dependencia, se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación de plazo de vigencia del contrato en referencia, la nota DL N°08/20, de la Dirección de Laboratorios, en la cual fundamenta la necesidad de seguir contando con los gases para el Laboratorio del SENAVE, a fin de hacer frente a las funciones que competen a esa Dirección. Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 027/2019 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.* **Recomendación:** Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 027/2019, celebrado con la empresa INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., la cual consistirá en la ampliación de la vigencia del Contrato.

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2020.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.-

Por Memorando N° 071 de fecha 17 de junio de 2020, *el Departamento de Planeamiento y Ejecución informa que el saldo de Gs. 69.651.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil) se adjunta planilla de la Certificación de Saldo.*

Normativa Aplicable:

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de los precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente....."*

La Ley N° 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE"*, Artículo 13°.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Conclusión:

Por tanto, de conformidad a los antecedentes del caso y observando las disposiciones legales, esta Asesoría no encuentra impedimento legal para que se proceda a la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 027/2019, celebrado con la empresa **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.,** de la siguiente manera:

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2020.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.-

Para lo cual la máxima autoridad de la institución deberá dictar resolución correspondiente salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

Atentamente.

Abg. Víctor Da Silva
Asesoría Jurídica
SENAVE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS

Asunción,10 de julio del 2020

Dictamen DCyG N° 010/2020

Contrato N° 027/19, celebrado con la empresa INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L, correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/19** para ***"ADQUISICIÓN DE GASES PARA LABORATORIO"*** - ID N° 363.487.

1. Antecedentes:

1. Contrato N° 027/2019 correspondiente al Llamado a ***CONTRATACION DIRECTA CD N° 12/19 para la "ADQUISICIÓN DE GASES PARA LABORATORIO"*** - INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L

2. Nota presentada por la Dirección de Laboratorios en fecha 11 de junio del presente, en la cual solicitan la ampliación de la vigencia del Contrato en referencia.

2. Consideraciones Fácticas

En el Contrato mencionado en referencia, en su inciso 6 estipula *"**VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción por 12 meses"*, siendo el mismo celebrado en fecha 11 de julio del 2019.

La Nota de la Dirección de Laboratorio dependencia encargada de la administración del Contrato, en su parte pertinente expresa: *"con relación al contrato mencionado, el mismo se encuentra próximo a su vencimiento en fecha 11/07/2020, en ese sentido, se solicita la ampliación del mismo al 31/12/2020; con el plazo solicitado, se podrá cubrir con los servicios brindados por el laboratorio para lo que resta del ejercicio fiscal. La solicitud se realiza debido a que, en el laboratorio, específicamente en el Área Química son utilizados estos gases para la realización de diferentes ensayos en concordancia a las funciones que competen al SENAVE, a fin de seguir apoyando la política agro productiva del Estado y cumplir con los diferentes compromisos asumidos como institución. Así también, el contrato cuenta con saldo suficiente para poder seguir cumpliendo con las obligaciones que le competen…"*

En relación al contrato mencionado, el mismo, cuenta con saldo según el Código de Contratación N° 23018-19-175462, informado por el Departamento de Planeamiento y Ejecución, a través del Memorando N° 071/2020.

3. Normativa aplicable

La **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas,** en su Artículo 63 dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente... ".

4. Fundamentos:

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de ampliación de plazo de vigencia del contrato en referencia, la Nota de la Dirección de Laboratorios, en la cual fundamenta la necesidad de seguir contando con los gases para el Laboratorio del SENAVE, a fin de hacer frente a las funciones que competen a esa Dirección.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 Contrato N° 027/2019 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva, salvo mejor parecer.

5. Recomendación:

Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, al Contrato N° 027/19, celebrado con la empresa INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L, la cual consistirá en la ampliación de la vigencia del Contrato:

CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31/12/2020.-

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos. -

Es mi dictamen.

Se adjunta al dictamen copias de:

- Proforma Adenda N° 1.
- Contrato N° 027/2019.
- Nota DL N° 08/20
- Memorando N° 071/2020
- Nota DC N° 219/2020 pedido de conformidad al proveedor
- Conformidad del proveedor

Econ. Julio Medina González
Jefe

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Asunción, 02 de julio de 2020.-

NOTA Nº 219/2020

Señores
INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.
Ruta N° 2 Mcal. Estigarribia Km 19, de la ciudad de Capiatá
Teléfono Nº (0228) 631.570
Correo: viviana _villasboa@praxair.com
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en marco del **Contrato Nº 27/19**, por la ***CONTRATACION DIRECTA CD N° 12/19*** para la ***"ADQUISICION DE GASES PARA LABORATORIO"***, **ID Nº 363.487**.

A fin de solicitar vuestra conformidad para iniciar los trámites correspondientes a la Adenda N° 1 al Contrato de referencia, la misma consistirá en una ampliación de la vigencia del contrato al 31/12/2020.

Sin otro particular, aguardando una respuesta favorable en la brevedad posible, aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Dirección de Contrataciones
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DC

Econ. **Juan Carlos Jiménez**
Director

Zimbra: **julio.medina@senave.gov.py**

RE: PEDIDO DE CONFORMIDAD

De : Viviana Villasboa <viviana.villasboa@linde.com> jue, 09 de jul de 2020 10:20
Asunto : RE: PEDIDO DE CONFORMIDAD
Para : julio medina <julio.medina@senave.gov.py>
Para o CC : carolina.garay <carolina.garay@senave.gov.py>, juancarlos.jimenez <juancarlos.jimenez@senave.gov.py>, osvaldo.jara <osvaldo.jara@senave.gov.py>

Buen día,
Otorgamos nuestra conformidad para el inicio de la Adenda al Contrato N° 27/2019.
Saludos Cordiales.

Viviana Villasboa

De: julio.medina@senave.gov.py <julio.medina@senave.gov.py>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 09:10
Para: Viviana Villasboa <viviana.villasboa@linde.com>
CC: carolina.garay <carolina.garay@senave.gov.py>; juancarlos.jimenez <juancarlos.jimenez@senave.gov.py>; osvaldo.jara <osvaldo.jara@senave.gov.py>
Asunto: Re: PEDIDO DE CONFORMIDAD

*** Please note the message below originated on the Internet. Please use caution when replying or opening links or attachments. ***

Buen día Sra. Viviana Villasboa

A la fecha, no hemos recepcionado aún la conformidad para el inicio de la Adenda al Contrato N° 27/2019. La misma es necesaria a fin continuar con el proceso, considerando

que en fecha 11/07/2020 el contrato llega a su vencimiento.

La conformidad puede ser remitida por este medio, a fin de agilizar los trámites.

Sin otro particular, aguardando respuesta en la brevedad de lo posible, me despido atentamente.

PD: favor acusar recibo, gracias

Econ. Julio Medina González
Jefe del Departamento de Contratos y Garantías
Dirección de Contrataciones - SENAVE
Telefax: 595-21- 496.170 interno 2009
Humaitá 145 casi Nuestra Señora de la Asunción; Edificio Planeta - 2° Piso
Asunción – Paraguay

De: "Viviana Villasboa" <viviana.villasboa@linde.com>
Para: "julio.medina" <julio.medina@senave.gov.py>, "viviana villasboa" <viviana_villasboa@praxair.com>
CC: "carolina.garay" <carolina.garay@senave.gov.py>, "juancarlos.jimenez" <juancarlos.jimenez@senave.gov.py>
Enviados: Jueves, 2 de Julio 2020 12:19:14
Asunto: RE: PEDIDO DE CONFORMIDAD

OK recibido
Saludos.

De: julio.medina@senave.gov.py <julio.medina@senave.gov.py>
Enviado el: jueves, 2 de julio de 2020 11:21
Para: viviana villasboa <viviana_villasboa@praxair.com>
CC: carolina.garay <carolina.garay@senave.gov.py>; juancarlos.jimenez <juancarlos.jimenez@senave.gov.py>
Asunto: PEDIDO DE CONFORMIDAD

*** Please note the message below originated on the Internet. Please use caution when replying or opening links or attachments. ***

Buenos días, por la siguiente cumplo en remitir en formato PDF, Nota N° 219/20 de la Dirección de Contrataciones.

Sin otro particular, aguardando respuesta en la brevedad de lo posible, me despido atentamente.

PD: favor acusar recibo, gracias

Econ. Julio Medina González
Jefe del Departamento de Contratos y Garantías
Dirección de Contrataciones - SENAVE
Telefax: 595-21- 496.170 interno 2009
Humaitá 145 casi Nuestra Señora de la Asunción; Edificio Planeta - 2° Piso
Asunción – Paraguay
The information contained in this email and any attachments may be confidential and is provided solely for the use of the intended recipient(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, distribution, or use of this e-mail, its attachments or any information contained therein is unauthorized and prohibited. If you have received this in error, please contact the sender immediately and delete this e-mail and any attachments. No responsibility is accepted for any virus or defect that might arise from opening this e-mail or attachments, whether or not it has been checked by anti-virus software...
The information contained in this email and any attachments may be confidential and is provided solely for the use of the intended recipient(s). If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, distribution, or use of this e-mail, its attachments or any information contained therein is unauthorized and prohibited. If you have received this in error, please contact the sender immediately and delete this e-mail and any attachments. No responsibility is accepted for any virus or defect that might arise from opening this e-mail or attachments, whether or not it has been checked by anti-virus software...